

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil dieciocho. -----

Conforme a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), integrada por los servidores públicos: Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; Ricardo Luis Zertuche Zuani, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Claudia Delgado Martínez, Directora General Adjunta de Programas Transversales y Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 11, fracción II, 64, 65 fracciones I y II, 97, 98 fracción III, 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se procedió a la revisión de la versión pública proporcionada por la **Secretaría Ejecutiva**, en relación con la respuesta a la solicitud de información **1811100003418**, misma que se resolvió conforme a los siguientes: -----

## RESULTANDOS

**PRIMERO.-** Que con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de información con número de folio **1811100003418**: -----

### Descripción de la solicitud

*“Solicito la carta dirigido al presidente de la comisión Reguladora de Energía Francisco Xavier Salazar Diez de Sollano, escrito por la asociación ANPACT (Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones), con la fecha de envío 31 de marzo, 2015 y que contiene el siguiente número de carpeta: ANPACT/MHEL/SEMARNAT/431/2015” (sic).*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó mediante correo electrónico el mismo día diecinueve de enero de dos mil dieciocho a la Secretaría Ejecutiva (área responsable) la solicitud de información, en atención a lo dispuesto por el artículo 27, fracción, XXIX del Reglamento Interno de la Comisión vigente, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a dicho requerimiento, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible. -----

**TERCERO.-** El veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se recibió oficio de la titular de la Secretaría Ejecutiva, donde informó a la Unidad de Transparencia, lo siguiente: -----

(...)

*Sobre el particular, se realizó la búsqueda del documento solicitado en los archivos de la Comisión, el cual que **contiene información confidencial** de conformidad con lo previsto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se hace entrega de la versión pública de la carta solicitada por el particular. **[Énfasis añadido]***

(...)



### CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 43, 44 fracción II y 103 de la LGTAIP y 97, 98, fracción III y 108 de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar la versión pública presentada por el área responsable, tal como lo expresa en el Resultado Tercero. -----

III. De acuerdo con la respuesta del área responsable, la información, es confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, por lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto por los preceptos legales antes invocados, se da acceso a través de versión pública por contener la firma de la persona física que suscribió la carta. -----

IV. Se procede a citar los preceptos normativos que fundamentan la clasificación de la información efectuada por la Unidad Administrativa: -----

#### LFTAIP

**Artículo 113.** Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. (...)

III. (...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

V. Este Comité revisó la propuesta de la versión pública correspondiente, determinando que cumple con los requisitos señalados por el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, con lo que se atiende la obligación establecida por el Artículo 108, de la LFTAIP que señala:

**Artículo 108.** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, (...)

En tal virtud, el Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción IV, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirma la clasificación de la información propuesta por el Área responsable. -----

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se confirma la clasificación de la información formulada por el área responsable, para atender la solicitud de información **1811100003418**. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia, dar respuesta al solicitante de conformidad con lo establecido en la presente resolución. -----

**TERCERO.-** Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución de conformidad con los artículos 142 y 143 de la LGTAIP y 146, 147 y 148 de la LFTAIP, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica:-----

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/documents/10181/39995/Gu%C3%ADa-DerechoAcceso-Recursos.pdf/81e13a15-4dc2-464c-a2a8-5747159bf590>. -----

Notifíquese. -----

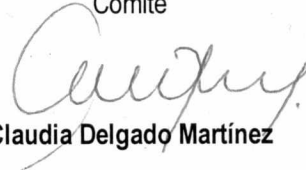
Así lo resolvieron por unanimidad y firma, los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía: -----

Titular de la Unidad de Transparencia  
y servidor público que preside el Comité



**Ricardo Esquivel Ballesteros**

Coordinadora de Archivos e Integrante del  
Comité



**Claudia Delgado Martínez**

Titular del Órgano Interno de Control e  
Integrante del Comité



**Ricardo Luis Zertuche Zuani**